



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2021-012

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, PARA DISPONER UNA MORATORIA PARCIAL EN LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3.047 DEL CÓDIGO DE ORDEN DE LA CIUDAD CRIOLLA QUE REQUIERE EL CIERRE DE OPERACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LAS DOCE DE LA MEDIANOCHE Y AUTORIZAR DURANTE EL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2022 EL CIERRE DE LOS NEGOCIOS A LAS DOS DE LA MAÑANA (2:00AM) EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE MÚLTIPLES EVENTOS ESPECIALES CON LA FINALIDAD DE REINICIAR LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA CIUDAD Y PARA ESTIMULAR LA ECONOMÍA LOCAL

POR CUANTO: Durante casi dos años nuestra Ciudad al igual que el mundo entero, ha sufrido los estragos socioeconómicos ocasionados por el decreto de Pandemia del COVID-19.

POR CUANTO: La imposición de medidas para garantizar el distanciamiento social y evitar el contagio de tan mortal virus ocasionaron el cese de las actividades socioculturales y deportivas que tanto bienestar generan a nuestra ciudadanía. De igual manera, el deterioro de la economía a nivel global, la pérdida de empleos e ingresos familiares entre múltiples otros factores que han lacerado el estado anímico de los ciudadanos, se han sumado al saldo de la pandemia.

POR CUANTO: A la fecha de hoy y con el respaldo de la ciudadanía a la vacunación como una herramienta instrumental para detener el contagio, además de mantener las medidas profilácticas para garantizar la seguridad y vida de nuestra gente, nuestro país y nuestra ciudad, reflejan una reducción sin precedentes en los niveles de propagación del virus y de fatalidades a causa de esta mortal enfermedad.

POR CUANTO: Este progreso en la salud de nuestro pueblo nos permite retomar con cautela nuestra agenda cultural, social, deportiva y económica para el beneficio de toda nuestra gente.

POR CUANTO: Consistente con el tan bien aspectado panorama antes plasmado y a los fines de dar los primeros pasos para emprender nuevamente nuestra cotidianidad, esta Administración Municipal ha articulado un sinnúmero de eventos especiales con la finalidad de devolverle a

nuestra gente cierto grado de normalidad, tan necesaria para el bienestar integral del ser humano.

POR CUANTO:

A tales efectos nuestra Administración Municipal ha diseñado para el beneficio de la ciudadanía caguëña y para sus visitantes, un sinnúmero de iniciativas socioculturales y deportivas que apoyarán al comercio local a recuperarse de los cierres decretados por el Gobierno de Puerto Rico. Entre ellos destacamos el apoyo a la gesta deportiva de nuestro criollo Alex Cora en la Serie Mundial del Beisbol, la reinauguración de nuestro Estadio Yldefonso Solá Morales, el reinicio de nuestro evento institucional Sábados Pa' la Plaza, el reinicio de la campaña en apoyo a nuestro comercio local liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico para promover que las compras navideñas se hagan en nuestros comercios locales, nuestro emblemático Encendido Navideño, las Trullas Navideñas, la tradicional Fiesta de Reyes Magos entre un sinnúmero de eventos adicionales que gestaremos como preludio y en celebración de las fiestas de la época y a lo que deseamos sea el fin de la pandemia.

POR CUANTO:

Conforme a lo antes expuesto se hace necesario decretar una moratoria parcial a las disposiciones del Artículo 3.047 de nuestro Código de la Ciudad Criolla para extender el horario de operación de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas a las dos de la madrugada.



POR TANTO:

YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIER LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Disponer una moratoria parcial a las disposiciones del Artículo 3.047 de nuestro Código de Orden de la Ciudad Criolla y permitir la operación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas hasta las dos de la madrugada.

SECCIÓN 2DA.:

Copia de esta Orden Ejecutiva deberá presentarse a la Comandancia de Área de la Policía Estatal, a todo el Componente de la Policía Municipal de Caguas, al Tribunal Administrativo Municipal y a la Legislatura Municipal de Caguas.

SECCIÓN 3RA.:

Se establece que la vigencia de esta orden será a partir de su firma entendiéndose el 15 de octubre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022 a las 11:59 de la noche.

SECCIÓN 5TA.:

Expirado el término antes dispuesto entienda el 16 de enero de 2022, las disposiciones del Artículo 3.047 sobre operación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas cobrará pleno vigor y se reanudará el cierre de los comercios a las doce de la media noche.

Aprobada hoy, 15 de octubre de 2021, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde